



# SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAN TUCUMÁN



Personería Jurídica y Gremial N° 690 - Adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T

## ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2012

FAUPPA (Expediente N° 1.477.846/12)

CATEGORÍA	SUELDO	CHANGAS	PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD	HORAS EXTRAS
Maestro Amasador y Maestro Horneador	\$ 3.933,00	\$ 142,00	\$ 120,00	\$ 33,00
1º y 2º Oficial Panadero	\$ 3.608,00	\$ 140,00	\$ 100,00	\$ 33,00
Oficial Palero	\$ 3.565,00		\$ 100,00	\$ 33,00
Encargado Exped. y Reparto	\$ 3.608,00		\$ 100,00	\$ 33,00
Cajero/a y Administrativo	\$ 3.608,00		\$ 100,00	\$ 33,00
Dependientes 1º y 2º	\$ 3.535,00		\$ 100,00	\$ 33,00
Peón de Patio y Cadete	\$ 3.511,00		\$ 100,00	\$ 33,00

**CLÁUSULA PRIMERA:** Pactar una Recomposición Salarial en cinco etapas que se refleja en las escalas salariales conforme surge del siguiente detalle, a saber.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes dejan expresamente establecido que el presente Acuerdo Salarial tiene vigencia desde el día 1º de Noviembre de 2012 hasta el día 31 de Octubre de 2013 inclusive.

**CLÁUSULA TERCERA:** Asimismo, mbas partes asumen el compromiso de retomar el dialogo el 1º de Noviembre de 2013, a los fines de analizar la cuestión salarial.

**CLÁUSULA CUARTA:** Fijar el pago de un “Plus Extraordinario” de carácter no remunerativo y por única vez, que asciende a la suma de \$ 300,00 (Pesos Trescientos) que se abonará en una cuota a liquidarse con las remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre de 2012. Las partes acuerdan que aquellos signatarios de acuerdos colectivos regionales y/o locales que hayan acordado o acuerden en el plazo de vigencia del presente acuerdo una suma extraordinaria en iguales condiciones que la presente, podrán absorber con las sumas abonadas o a abonar la asignación no remunerativa pactada en la presente cláusula.

**CLÁUSULA QUINTA:** Se deja expresa constancia que las nuevas escalas salariales que se acuerdan resultan aplicables desde el momento de la suscripción del Acuerdo Colectivo alcanzado.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la urgente e inmediata homologación del presente Acuerdo Colectivo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Todos los miembros paritarios proceden, en éste acto, a ratificar firmas y contenido del plexo convencional cuya homologación se viene a solicitar, dejando aclarado que la Escala Salarial anterior se encuentra glosada a Fojas 428 del Expediente Administrativo N° 1-2015-1.208.929/2007.



● Escalafón por Antigüedad (Art. 8)

De 1 a 5 años de antigüedad, el 0,90% por cada año de servicio.

De 5 a 15 años de antigüedad, el 1,75% por cada año de servicio.

De 15 años de antigüedad en adelante, el 2,15% por cada año de servicio.

● Subsidio por Fallecimiento (Art. 21)

Se abonará un subsidio equivalente al 20% del salario básico por fallecimiento de un familiar directo (titular, esposa e hijos).

● Día del Obrero Panadero (Art. 10)

Se celebra el día 4 de Agosto de cada año. El trabajo es optativo para el trabajador. Si prestare servicio, se le abonará un jornal doble. De optar por no trabajar, se le abonará el jornal normal.

● Cuota Sindical (Art. 37)

Los empleadores retendrán el 3% de las remuneraciones totales percibidas por cada trabajador, obrero y/o empleado, en concepto de cuota sindical.

● Vacaciones Ordinarias (Art. 24)

Respecto a lo que otorga la Ley 20.744 (Art. 150), se aumenta:

a) De 1 a 5 años de antigüedad, un día (15 días de licencia).

b) Más de 5 años de antigüedad, se aumentan dos días (23, 30 y 37 días de licencia, según acrediten hasta 10, 20 y más de 20 años de antigüedad respectivamente).

**LEONARDO BARRIONUEVO**  
**TESORERO**

**CARLOS FERNANDO SILVA**  
**SECRETARIO GENERAL**